



ORDENANZA N° 1306/2005

VISTO: La Ordenanza N° 237/91 del Código Urbano y de Edificación, Capítulo 2; el Artículo 3° de la Ordenanza N° 953/2001; y el Despacho N° 133/05 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos este Concejo Deliberante emitido en fecha 26/09/05, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Despacho N° 133/05 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se determina que todo lo referente al Código Urbano y de Edificación en el Área delimitada al Norte por Avda. Neuquén hasta Colectora 9 de Julio, y desde calle Catamarca hasta Chacra 4; Chacras 33, 50 y 55b; al Oeste delimitada por Chacra 4, Chacra 33, Chacra 54 C, Calle Namuncurá hasta Fracción 16, al Sur por Fracción 16 y Fracción 14 y Calle Salvador Asmar y continuación ribera Río Chimehuín, y al Este por Costanera Río Chimehuín, a excepción de los lotes cuyos frentes dan hacia dicha Costanera (incluido los lotes ubicados en las esquinas), será resuelto por el Concejo Deliberante con el Asesoramiento Técnico del Profesional contratado por el mismo y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través su área técnica.-

Que, asimismo, en el citado Despacho, se establece que la función de asesoramiento técnico al Concejo Deliberante por parte de Comisión Permanente y Ad-honorem del Código Urbano y de Edificación creada por Ordenanza N° 237/91, en su Capítulo 2, quede sin efecto para el área antes mencionada.-

Que, del mismo modo, se propone modificar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 953/2001 de fecha 21/12/2001.-

Que, esta decisión se fundamenta en función de los antecedentes de pedidos de excepción y necesidad de adecuación del C.U.E. al desarrollo urbano local que requiere de otras características y pautas urbanísticas.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/09/2005, dispuso por unanimidad aprobar el Despacho N° 133/05 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que todo lo referente al Código Urbano y de Edificación en el Área delimitada al Norte por Avda. Neuquén hasta Colectora 9 de Julio, y desde calle Catamarca hasta Chacra 4; Chacras 33, 50 y 55b; al Oeste delimitada por Chacra 4, Chacra 33, Chacra 54 C, Calle Namuncurá hasta Fracción 16, al Sur por Fracción 16 y Fracción 14 y Calle Salvador Asmar y continuación ribera Río Chimehuín, y al Este por Costanera Río Chimehuín, a excepción de los lotes cuyos frentes dan hacia dicha Costanera (incluido los lotes ubicados en las esquinas), será resuelto por el Concejo Deliberante con el Asesoramiento Técnico del Profesional contratado por el mismo y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través su área técnica.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que la función de asesoramiento técnico al Concejo Deliberante por parte de Comisión Permanente y Ad-honorem del Código Urbano y de Edificación creada por Ordenanza N° 237/91, en su Capítulo 2, queda sin efecto para el área delimitada en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 953/2001 de fecha 21/12/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**DETERMÍNASE** que será Área de aplicación en la gestión por Producto Urbanístico exclusivamente en los ordenamientos urbanos ambientales de los Loteos Huechulafquen y Quilquihue, futuros Loteos a implementarse dentro del ejido de Junín de los Andes, las zonas ubicadas fuera de la delimitación establecida anteriormente, y los lotes cuyos frentes dan hacia dicha Costanera (incluido los lotes ubicados en las esquinas)”.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada por el Ejecutivo Municipal remítase copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y por su intermedio a los profesionales del rubro construcción de la localidad.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1244/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA